

## LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 14 de septiembre de 2022, se dictó la resolución de Alcaldía número 2022-1637, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Debiendo ausentarse del término municipal este Alcalde por vacaciones, entre los días 10 a 23 de octubre de 2022, ambos incluidos, se precisa que las funciones del cargo sean asumidas por un Teniente de Alcalde y por el orden de nombramiento.

Visto el Decreto de esta Alcaldía número 850/2019, de 24 de junio, por el que se designa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos. Considerando que por la indicada Resolución fue nombrado Primer Teniente de Alcalde don José Manuel Gutiérrez Retamino.

En consecuencia, al amparo de las facultades que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero.—Disponer que durante mi ausencia en el periodo comprendido entre los días 10 a 23 de octubre de 2022, ambos incluidos, se haga cargo de las correspondientes funciones el Primer Teniente de Alcalde, don José Manuel Gutiérrez Retamino, en los términos que prevé el artículo 47 del ROF, quedando por tanto como Alcalde accidental.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ROF el presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha.

Tercero.—Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, el presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo notificarse al Teniente de Alcalde sujeto a la delegación en el mismo contenida.»

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Algaba a 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-5936

## ALMADÉN DE LA PLATA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de septiembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados que estén legitimados en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal al que se accede en la siguiente dirección: <http://transparencia.almadendelaplata.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Almadén de la Plata a 23 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

36W-6124

## AZNALCÓLLAR

*Corrección de errores*

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por resolución de Alcaldía núm. 385/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, se ha acordado publicar la siguiente rectificación en las Bases Reguladoras del procedimiento selectivo del personal laboral de duración determinada por circunstancias de la producción del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, en la categoría de Conserjes Escolares.

## RECTIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 315/2022 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, POR ERROR MATERIAL

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 315/2022, de fecha 22 de julio de 2022, referente a las Bases Reguladoras del procedimiento selectivo del personal laboral de duración determinada por circunstancias de la producción del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, en la categoría de Conserjes Escolares para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, por el período indicado en la base siguiente, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Habida cuenta que se ha advertido un error material en el Decreto de Alcaldía núm. 315/2022, de fecha 22 de julio de 2022, concretamente en la Base Sexta, puesto que:

*Donde decía:*

Sexta.— *Sistema selectivo.*

6.1. El sistema selectivo será el de concurso oposición, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación. La fase de oposición será previa al concurso y no será eliminatória.

*Fase oposición.*

Prueba I: Consistirá en la contestación por escrito, durante el tiempo que fije el Tribunal de Selección de un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, relacionadas con cultura general y el puesto a desarrollar de conserje escolar, con las siguientes consideraciones:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0.5 puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán 0.166 puntos cada una de ellas.